





**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA EL "CEJUM-VER":**

I.I Que es un Organismo Público Descentralizado, creado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que consta en el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 384, de fecha 25 de septiembre de 2019, tomo CC.

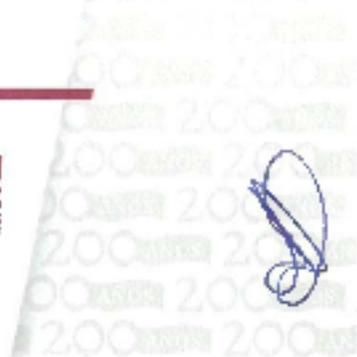
I.II Que su representante legal es la **MTRA. IRMA HERNÁNDEZ SANGABRIEL**, en su calidad de Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 30 de junio de 2021, expedido por el Gobernador del Estado, C. Cuitláhuac García Jiménez y conforme al artículo 12, fracción I, del Decreto que crea al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Núm. 010, de fecha 08 de enero de 2013, tomo CLXXXVI; artículo 40, fracción I, del Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 210, de fecha 27 de mayo de 2021, tomo CCIII.

I.III Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción X, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme al artículo 40, fracción XI, del Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; facultades que no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas de forma alguna.

I.IV Que para los efectos legales que deriven del presente contrato, su domicilio será el ubicado en Avenida Colmerillos S/N, Col. Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Veracruz.

I.V Que el "CEJUM-VER" cuenta con cédula de identificación fiscal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes Número: **CJM130108IHB**.

I.VI Que es su voluntad celebrar el presente contrato, manifestando que cuenta con los recursos económicos lícitos, bastantes y suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo en el tiempo y forma establecida más adelante.





## II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.I Que es una sociedad mercantil dobladamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública número 16,526 de fecha 28 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Lic. Fernando Finck, Notario Público No. 6, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la sección comercio bajo el número 314, con fecha 23 de junio de 1997, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

II.II Que la L.S.C.A. FELICITAS RIVERA ABURTO, apoderada legal, acredita su personalidad mediante el Instrumento Público número 28,942 de fecha 16 de agosto del 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 9, Lic. Arturo Hernández Raynante, de esta Ciudad, Xalapa Enríquez, Veracruz, y a su vez se acredita mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED] de la cual se anexa copia simple al presente.

II.III "EL PROVEEDOR" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número TC09705267E4, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acreditando su identificación fiscal con la cédula correspondiente de fecha 02 de octubre de 2024, de la cual se hace la debida compulsé a la firma del presente.

II.IV "EL PROVEEDOR" se encuentra dado de alta en el Registro de Proveedores del Estado de Veracruz, bajo el número 17693 y tiene como objeto social registrado de manera enunciativa más no limitativa, la venta de "Bienes Informáticos", mismo que será objeto del presente contrato.

II.V Que para efectos legales del presente contrato, su domicilio fiscal estará ubicado en la Av. Rafael Murillo Vidal Número 98, Fraccionamiento Ensueño, C.P. 91060, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, con número de teléfono: 2288179392 y correo electrónico: [ventas@travicom.com.mx](mailto:ventas@travicom.com.mx)

II.VI Que cuenta con la capacidad legal, técnica, administrativa, financiera y humana para la venta de los bienes materia del presente contrato requeridos por "CEJUM-VER" y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

II.VII Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el presente contrato no lo limita a la venta de bienes o personas físicas o morales ajenas a "CEJUM-VER".





**III. DE "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente contrato y reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan sus representantes, sin tener, por lo tanto, ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

De acuerdo con las declaraciones antes expresadas, están de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El "CEJUM-VER" suscribe el presente contrato con el "EL PROVEEDOR" para llevar a cabo la adquisición a precio fijo de la totalidad de los bienes que integran la partida 2, de la Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-CEJUM-VER-002-2024, relativa a la adquisición de bienes Informáticos, que serán destinados para el uso del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de conformidad con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato se contará a partir de la suscripción del contrato al 30 de noviembre del año en curso.

**TERCERA.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que el "CEJUM-VER" a través del Departamento Administrativo, será el área administradora y supervisora del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a atender las observaciones y solicitudes que este Departamento le formule.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes, atendiendo a las especificaciones y características establecidas en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico y acorde a su propuesta técnica y económica.

**QUINTA.- DEL LUGAR.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción del "CEJUM-VER", en las instalaciones ubicadas en Avenida Colmerillos S/N, Colonia Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Veracruz, en un horario





de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con la Base Tercera, fracciones I y II de la Licitación Simplificada en mención.

**SEXTA.- MONTO.-** El "CEJUM-VER" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes señalados en el Anexo 1, el importe de \$103,440.00 (Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, mismo que será liquidado dentro de los 30 días naturales posteriores a la total entrega de los bienes.

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** "LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR", se obliga a emitir el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) debidamente requisitado, tal y como lo establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.7.1.7 "Requisitos de las representaciones impresas del CFDI"; 2.7.1.25 "Concepto de Unidad de Medida a utilizar en los CFDI"; 2.7.1.29 "Requisitos en la expedición de CFDI" y 2.7.1.33 "Entrega o puesta a disposición de CFDI a clientes", establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, deberá ser enviada al correo electrónico institucional: [centrodejusticiaadmon@gmail.com](mailto:centrodejusticiaadmon@gmail.com), en formato PDF y XML.

El pago se efectuará de conformidad con el CFDI emitido en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica y dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados y a la recepción del CFDI. "EL PROVEEDOR" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en la factura correspondiente.

La facturación se realizará conforme a los siguientes datos:

<b>NOMBRE:</b>	Centro de Justicia para las Mujeres de Estado de Veracruz do Ignacio de la Llave
<b>DOMICILIO:</b>	Avenida Colmarillos S/N, Col. Nuevo Xalapa, Xalapa, Veracruz C.P. 91097
<b>R.F.C.:</b>	CJM13010811-S

Los pagos se realizarán por medio de transferencia electrónica a la clave interbancaria que a continuación señala "EL PROVEEDOR":





INSTITUCIÓN BANCARIA:	CITIBANAMEX
NÚMERO CUENTA CLABE:	[REDACTED]
NÚMERO DE CUENTA	[REDACTED] 1220
SUCURSAL:	[REDACTED] MINADO 1221

**OCTAVA.- INTRANSFERIBILIDAD.-** "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna, por lo que la contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para el "CEJUM-VER".

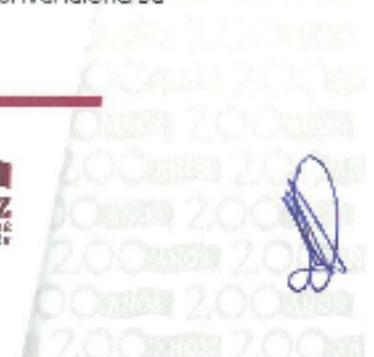
**NÓVENA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del contrato, la póliza de fianza expedida por compañía legítimamente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO), del monto total del presente contrato, sin incluir el concepto del impuesto al Valor Agregado, conforme al Anexo 2.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.-** El "CEJUM-VER" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, así como, revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público o por restricciones presupuestales.

**DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.-** El "CEJUM-VER" podrá pactar con el proveedor adjudicado, la ampliación mediante adendum del contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del veinte por ciento del monto total de los bienes adjudicados y que el proveedor sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el "CEJUM-VER" podrá dar anticipadamente por terminado el presente instrumento legal, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales, mutuo acuerdo o de interés público.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "LAS PARTES" acuerdan que se aplicará a "EL PROVEEDOR" por motivo de incumplimiento del contrato, las penas convencionales siguientes:



- I. Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.
- II. Cuando el proveedor adjudicado, una vez celebrado el contrato, se abrase en la entrega o instalación de los bienes, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **TRES AL MILLAR** por cada día natural de atraso, la misma penalidad se aplicará en caso de atraso en la entrega de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, la cantidad resultante por la aplicación de estas penalidades serán deducidas del importe total a pagar, dicha sanción se establecerá en el contrato respectivo.

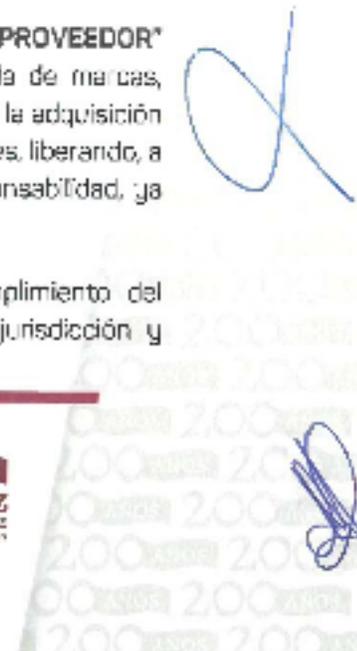
**DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que el "CEJUM-VER" le proporcione a "EL PROVEEDOR", que incluye información de carácter técnico y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por tanto, no deberá usarse para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PROVEEDOR", absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito del "CEJUM-VER". La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las partes.

Así mismo, el "CEJUM-VER" se obliga a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantiza que tratará como confidencial los datos personales que reciba o se transmitan entre el "CEJUM-VER" y "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEXTA.- MARCAS, DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD.-** "EL PROVEEDOR" manifiesta que en caso de imputarse violaciones al "CEJUM-VER" en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto a la adquisición objeto del presente contrato, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal al "CEJUM-VER" de cualquier responsabilidad, ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y





**ANEXO 1**

DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "BIENES INFORMÁTICOS", QUE CELEBRA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL PROVEEDOR TREVIÑO COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.

**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES INFORMÁTICOS**

**PARTIDA 2**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
2	<p>Computadora de escritorio HP Pro 400 G9 SFF</p> <p>Sistema operativo: Windows 11 Pro                      Procesador: Intel® Core™ i7-12700 (hasta 4.9 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 25 MB de caché L3, 12 núcleos y 20 subprocesos)                      Factor de forma: Factor de pequeño formato (SFF)                      Gráficos (integrados): Gráficos Intel® UHD 770                      Memoria: 16 GB de RAM DDR4-3200 MHz (1 x 16 GB) Velocidades de transferencia de hasta 3200 MT/s                      Almacenamiento interno: Unidad de estado sólido PCIe® NVMe™ de 512 GB Incluye Monitor FHD HP P27 G5                      Tamaño de la pantalla (diagonal, métrico) 68,6 cm (27")                      Resolución nativa FHD: [1920 x 1080]                      Garantía de 3 años.</p>	EQUIPO	6	\$17,240.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$103,440.00</b>
<b>I.V.A.</b>				<b>\$16,550.40</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$119,990.40</b>







CONTRATO No. DA/05/2024

### ANEXO 2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

[Institución de fianzas]

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: *(Anotar domicilio)*

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: *(Número de oficio y fecha)*

[Detos de la póliza]

NÚMERO: *(Número asignado por la institución de fianzas)*

MONTO AFIANZADO: \$10,344.00 (Diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

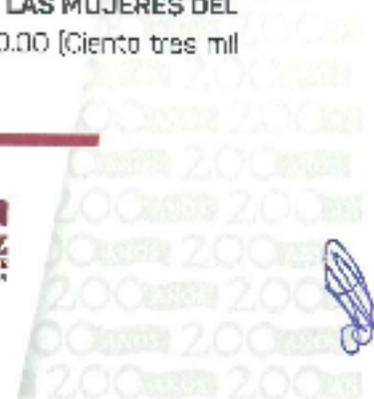
CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: fianzas\_spefpa@veracruz.gob.mx

CONTRATANTE: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: centrodejusticiadmon@gmail.com

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: Será indivisible, y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: **TREVIÑO COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.**, con R.F.C. **TC09705287E4** y domicilio en la Av. Rafael Muñoz Vidal Número 98, Fraccionamiento Ensueño, C.P. 91060 Xalapa, Ver., el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número DA/05/2024 del día 29 de octubre del año 2024, celebrado con el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en la **"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"**, por el monto total de \$103,440.00 (Ciento tres mil



cuatrocientos cuarenta pesos CO/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorias legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; o anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyacente, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsista la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante 12 meses por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que le "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todas las procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria, de esta forma la vigencia, no podrá extenderse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expedidas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se refiere el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; f) Que para tener por cancelada la póliza y quedar liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, concatenados con las

diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente al producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décima segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiera hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado, asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto, y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.





## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

2.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

3.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

4.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

5.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 3 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

6.- ELIMINADO CURP, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 3 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de

## FUNDAMENTO LEGAL

la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

7.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

8.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

9.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

10.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

11.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión

## FUNDAMENTO LEGAL

pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

12.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

13.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

14.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

15.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

16.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

## FUNDAMENTO LEGAL

17.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

18.- ELIMINADO CURP, RFC, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

19.- ELIMINADO CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE, 1 párrafo de 3 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 (fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial conserniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."